ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ALCALDIA

RECIBIDO
0 1 AGO 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 6417
LA LIGUA, 29 JUL 2022

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°4585 del 2022, que aprueba la Suplencia de Secretaría Municipal.
- Decreto Alcaldía N°6066 del 18 de julio del 2022, que aprueba el programa municipal **"Celebremos El Mes Del Niño Año 2022"**.
- Memorándum N°272 del 29 de julio del 2022. DIDECO suplente, María Alejandra Álvarez Moraga.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad a través de los Departamento Comunitario, DIDECO, Comunicaciones, Operaciones, Administración y Alcaldía, se encuentran a cargo del programa municipal "CELEBREMOS EL MES DEL NIÑO AÑO 2022", que tiene como objetivo realizar distintas actividades de recreación y esparcimiento, para todos los niños y niñas de la comuna de La Ligua.

Que, la Municipalidad de La Ligua, para poder cumplir con los compromisos de esta actividad, realizara una compra directa menor a 100 UTM, para realizar la adquisición de bolsas de golosinas, y dada las experiencias vividas en compras que se han realizado con anterioridad, el proveedor Supermercado El Tropezón, se ha caracterizado por su responsabilidad, entrega oportuna, calidad de los productos y cumplimiento a cabalidad.

Que, esta municipalidad según la Ley N°19886, deja sin tiempo a esta unidad para realizar la licitación correspondiente, ya que como es antes mencionado, el Memorándum N°272 se aprobó el día 29 de julio, y no se cumplirían los plazos de entrega. Por lo que, esta compra se hará directamente a través de un trato directo.

Que, para esta adquisición esta municipalidad acude a la facultad que otorga la ley de Chilecompra sobre contrataciones publicas y apela a la directiva 4), estándares de transparencia, en la cual indica lo siguiente "…cabe precisar que en caso que se requiera utilizar como primer opción la compra directa, es recomendable que solo se realice la emisión de la orden de compra directamente al proveedor en particular, fundando esta opción en una resolución que aprueba dicha adquisición, evite realizar llamados públicos a licitar o cotizar a través del portal de Chilecompra, si su opción predeterminada es un proveedor en particular, ya que esta practica vulnera los principios de transparencia, comportamiento que es ilegal y advertido por los proveedores del estado".

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Que, el Articulo 8° de la Ley N°19886 en relación al articulo 10 N°7 letra f) indique que cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes y servicios requeridos.

Que, en este caso la Municipalidad comprara 4000 bolsas de golosinas, para lo cual se cotizo al proveedor Cristian Zamora Góngora, RUT; 12.820.208-0, a través de una contratación directa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDIA N° 6417

DECRETO:

1° Autorícese la compra directa para la adquisición de 4000 bolsas de golosinas, para celebración del "Día Del Niño 2022", segundo directiva N°4 sobre estándares de transparencia y la Ley N°19.886 en su artículo 8° y en el artículo 10° N°7 letra f) del reglamento.

2° Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra, al proveedor Sr. Cristian Zamora Góngora. Rut; 12.820.208-0, por un valor total de $3.560.000, IVA Incluido, compra menor a 100 UTM.

3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

NICOLE NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
01 AGO 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/tcm

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
29 JUL 2022
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

MEMORANDUM N° 274

La Ligua, 29 de julio de 2022

DE : MARIA ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA
Director de Desarrollo Comunitario

A : LUIS FARFAN VEGA
Adquisiciones

Junto con saludar cordialmente a Ud. vengo en solicitar la adjudicación directa de 4000 bolsa de golosinas" al proveedor Cristian Zamora Góngora. Los motivos por los que se solicita estos servicios al proveedor antes enunciado, son porque cumple con los requerimientos solicitados y se enmarcan dentro del presupuesto asignado al Item. Además nos dan la plena confianza por los servicios prestados con anterioridad los que han sido satisfactorios y entregados en forma oportuna, el valor de este servicio es de $ 3.560.000 (ítem refrigerio, insumos, otros bolsas de golosinas)

Saluda atentamente a Ud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIDECO SUPLENTE

MARIA ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA
Directora de Desarrollo Comunitario.

DISTRIBUCIÓN:
- Sr Luis Farfán Vega. – Adquisiciones.-

Cotización Bolsa de Dulces

Supermercado Tropezón

Producto	Cantidad	Precio	Total
Chupete frutal	1	90	90
Jugo individual	1	150	150
Dulces surtidos	6	25	150
Dulces masticables	5	25	125
Frugele	5	25	125
Galleta mini	1	250	250
TOTAL POR BOLSA:			890
TOTAL POR 4.000 BOLSAS:			3.560.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5066

LA LIGUA, 18 JUL 2022

VISTOS

1. Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto Alcaldicio N° 8150/2021, que aprueba el Presupuesto Municipal 2022.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4585/2022, que aprueba suplencia Secretaria Municipal.
6. El Memorándum N° 401/2022, del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

- El art. 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su letra a), b) y c) señala que las municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con "La Educación y La Cultura; La Salud Pública y Protección del Medio Ambiente y La asistencia social y jurídica".

DECRETO:

1° Apruébese el Programa Municipal denominado **"CELEBREMOS EL MES DEL NIÑO AÑO 2022"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2° El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma total de $12.350.000.- (Doce millones trescientos cincuenta mil pesos) se imputará a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

Anótese, comuníquese, archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
Secretaria Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

EXAMINADO
20 JUL 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Finanzas
- Dideco
- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo/

PPV/GST/RPE/dig